



RESOLUCION JEFATURAL N° 015-2023-CONCYTEC-OGA

San Borja, 07 de julio de 2023

VISTOS: El Informe N° D000363-2023-CONCYTEC-OGA-OP de la Oficina de Personal; el Memorando N° D000235-2023-CONCYTEC-OGA de la Oficina General de Administración; el Informe N° D000092-2023-CONCYTEC-OGAJ-MMZ y el Memorando N° D000269-2023-CONCYTEC-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, técnica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal, conforme a lo establecido en la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley Marco) y en la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (en adelante Ley del CONCYTEC); con las modificaciones introducidas por la Ley N° 30806¹;

Que, de acuerdo al artículo 16 del Texto Único Ordenado (TUO) del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, son causas de extinción del contrato de trabajo: (...) f) La jubilación (...);

Que, en concordancia con ello, el artículo 97 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) del CONCYTEC, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P y modificatorias, establece que son causas del término del Contrato del Servidor: "(...) f) La jubilación (...);

Que, asimismo, el artículo 21 del citado TUO, prescribe que la jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario;

Que, a través del Informe N° D000363-2023-CONCYTEC-OGA-OP, que cuenta con la conformidad respectiva a través del Memorando N° D000235-2023-CONCYTEC-OGA, la Oficina de Personal solicita se declare el cese por límite de edad y la extinción del vínculo laboral por causal de jubilación del señor Jorge Alberto Del Carpio Salinas, servidor bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento, con Plaza CAP N° 66, con Nivel D-6, debiendo considerarse como último día de labores el 09 de julio de 2023. Asimismo, recomienda que se efectúen las acciones respectivas para el pago de los beneficios sociales que le correspondan al mencionado servidor, y que se le haga de conocimiento la resolución que se emita, para el trámite de obtención del otorgamiento de su pensión de jubilación;

Que, de la revisión del expediente y antecedentes, se verifica que el 09 de julio de 2023, el servidor Jorge Alberto Del Carpio Salinas efectivamente cumplirá 70 años de edad;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del Informe de Vistos, emite opinión legal favorable para continuar con la expedición del acto de administración que

¹ Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica.



declare, a partir del 10 de julio de 2023, la extinción del contrato de trabajo del servidor Jorge Alberto Del Carpio Salinas, por causal de jubilación²;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Jefe (e) de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR; en el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2014-PCM; en el Reglamento Interno de Trabajo del CONCYTEC, aprobado por Resolución de Presidencia N° 105-2013-CONCYTEC-P, y modificatorias, y en la Resolución de Presidencia N° 002-2023-CONCYTEC-P;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar, a partir del 10 de julio de 2023, el cese definitivo, por límite de edad, del señor Jorge Alberto Del Carpio Salinas, servidor bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, con Plaza CAP N° 66, Nivel D-6, de la Dirección de Evaluación y Gestión del Conocimiento del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, y declarar extinto el contrato laboral bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor mencionado en el artículo precedente a fin de que inicie las acciones pertinentes para la obtención de su pensión de jubilación.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Personal efectúe las acciones respectivas para el pago de los beneficios sociales que corresponda al servidor Jorge Alberto Del Carpio Salinas.

Artículo 4.- Encargar a la Responsable del Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.gob.pe/concytec).

Regístrese y comuníquese.

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE
Jefa de la Oficina General de Administración
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

² De acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Presidencia N° 002-2023-CONCYTEC-P, se delega en la Jefa de la Oficina General de Administración: 40) Aprobar y declarar la extinción de los contratos que se celebren en el marco del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Fomento del Empleo, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, cuando corresponda